Puerto Adela, 11 de abril de 2.023.-

SEÑOR:

ABG. PABLO SEITZ ORTIZ

DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - DNCP

PRESENTE

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en consideración a lo estipulado en el **Articulo 188 - Ley N° 7050 - Presupuesto General de la Nación 2023** que reza: **"En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, las convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma, salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado"…**

A fin de dar cumplimiento a la normativa mencionada precedentemente, para el presente proceso licitatorio, esta Convocante ha determinado prever un **Anticipo del 5% (cinco por ciento)** en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas) resultare adjudicada, destinada al financiamiento de los costos en que este debe incurrir para iniciar la ejecución del objeto contractual. En ese sentido, cumplimos en justificar dicha previsión, en razón de que las construcciones a realizarse son inversiones de alta incidencia social y prioridad para el Gobierno Municipal, ya que las obras públicas son el portaestandarte de todo gobierno, ya sea nacional, departamental o municipal.

Por tanto, se solicita a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), se sirva considerar lo manifestado por esta Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) y, en consecuencia, proceda a la difusión del llamado de referencia.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DE PUERTO ADELA
REPUBLICA DEL PARAGUAY

……

Edgar Gabriel Gamarra
Responsable UOC
Municipalidad de Puerto Adela